

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 104 -19.

De 20 de febrero de 2019.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado “**TIENDA DE CONVENIENCIA VA&VEN BRISAS DE ARRAIJAN Y CAR WASH&GO**”, cuyo Promotor es **PETROLERA NACIONAL, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.** cuyo representante legal es **GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA**, de nacionalidad colombiana, con pasaporte PE-117311, se propone a realizar el proyecto denominado “**TIENDA DE CONVENIENCIA VA&VEN BRISAS DE ARRAIJAN Y CAR WASH&GO**”

Que el día 9 de agosto de 2019, a través de la Plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente (PREFASIA), aprobada con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, a través de su representante legal, presentó al Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**TIENDA DE CONVENIENCIA VA&VEN BRISAS DE ARRAIJAN Y CAR WASH&GO**”, ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **CECILIO CAMAÑO** y **YANIXA ASPRILLA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-008-2011** y **IRC-056-2002**.

El proyecto consiste en la CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA VA&VEN BRISAS DE ARRAIJAN Y CAR WASH WASH&GO, sobre un área de 406.63m², el lote de terreno desglosado de la finca folio real N° 281960 la cual cuenta con una superficie inicial 3673m² + 54dm² y actual de 3673m² + 54dm², inscrita a rollo no. 1, documento redi N° 2525198 de la sección de la propiedad de la provincia de Panamá de registro público.

El polígono del proyecto se encuentran localizado, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS84: Punto 1) 6422262 E 992442 N; Punto 2) 6422264 E 992441 N; Punto 3) 642271 E 992431 N; Punto 4) 642314 E 992317 N; Punto 5) 642314 E 992317 N; Punto 6) 642257 E 992326 N; Punto 7) 642253 E 992414 N; localizado en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **TIENDA DE CONVENIENCIA VA&VEN BRISAS DE ARRAIJAN Y CAR WASH&GO**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-166-2019**, fechado 14 de octubre de 2019, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado **TIENDA DE CONVENIENCIA VA&VEN BRISAS DE ARRAIJAN Y CAR WAS&GO** cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control necesario para evitar liberación de partículas de polvo durante la fase de construcción.
- d. Notificar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, de darse la presencia de alguna especie de fauna, durante la etapa constructiva, para realizar la reubicación de la misma, e incluir dichos resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**) del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- f. Ejecutar un programa de revegetación y engramado para proteger los suelos y evitar la erosión en el sitio.
- g. EL **PROMOTOR** están obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- h. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- j. Cumplir con la norma DGNTI -COPANIT - 35 -2000.
- k. Cumplir con lo establecido en el Resolución AG- 0026-2002, por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos

técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 35-2000 Y DGNTI-COPANIT 39-2000.

l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico AG-0466-2002 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LAS SOLICITUDES DE PERMISOS O CONCESIONES PARA DESCARGAS DE AGUAS USADAS O RESIDUALES”.

m. Presentar ante el Ministerio de Salud, el diseño del manejo de aguas residuales del proyecto para su revisión, evaluación y posterior aprobación, dicho diseño aprobado deberá ser presentado en los respectivos informes de cumplimiento presentados ante el Ministerio de Ambiente.

n. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y uno (1) al culminar esta fase, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas. El mismo debe ser subido a la página web- del **MINISTERIO DE AMBIENTE** en la plataforma PREFASIA, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del Proyecto.

o. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**TIENDA DE CONVENIENCIA VA&VEN BRISAS DE ARRAJAN Y CAR WASH&GO**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, mediante el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al PROMOTOR que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al PROMOTOR que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.** o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de

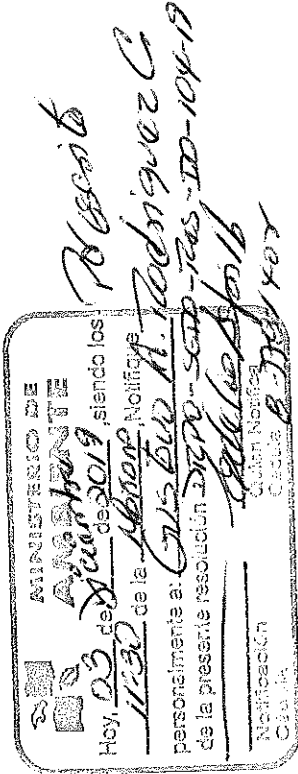
agosto de 2011; y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los veinte
(20) días, del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LCD.A. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional del Ministerio
De Ambiente, Panamá Oeste


ING. RAUL DE SEDAS
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste





ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.-

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: TIENDA DE CONVENIENCIA VA&VEN
BRISAS DE ARRAJAN Y CAR WASH WASH&GO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION.

Tercer Plano: PROMOTOR: PETROLERA NACIONAL, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: CUATROCIENTOS SEIS PUNTO SESENTA Y TRES
METROS CUADRADOS (406.63 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 104 DE
20 DE febrero DE 2019.

Recibido por:

Cecilio Camacho

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Cecilio Camacho

Firma

8-448-386

N° de Cédula de I.P.

3-11-2019

Fecha